

consideración el cuartil en el que está situada la revista en las bases de datos habituales: JCR, ISI, THOMPSON, DURSI, ERIH.

Tercero. Ordenar la publicación de esta resolución en la página web de este Vicerrectorado y en el Boletín Oficial de la ULPGC, así como informar de dicha publicación a los beneficiarios de las ayudas para la financiación de contratos postdoctorales para la especialización de personal investigador de la convocatoria de 2013.

Contra esta resolución los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa, o hasta que se produzca su desestimación presunta.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de diciembre de 2014.

Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación,
Antonio Falcón Martel

**ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN,
DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS
PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2014,
POR EL SE PUBLICA LA CONVOCATORIA
CORRESPONDIENTE AL AÑO 2014 DE AYUDAS PARA LA
FINANCIACIÓN DE CONTRATOS POSTDOCTORALES PARA
LA ESPECIALIZACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR.
PROGRAMA DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN DE LA
ULPGC**

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ULPGC) convoca nuevos contratos postdoctorales homologando sus condiciones a las de otras convocatorias similares. La inversión en investigación constituye una apuesta de futuro y un requisito fundamental para la consolidación de la Universidad como Institución de enseñanza superior y motor socio-cultural y económico de una sociedad en progreso. Entre las actuaciones destinadas a incentivar la tarea investigadora en nuestra Universidad, la especialización de los investigadores durante el período postdoctoral constituye un aspecto que es necesario potenciar, así como la captación de talento. La presente convocatoria se orienta a proporcionar la ayuda y el estímulo necesarios a investigadores doctores de las 5 grandes ramas de conocimiento que tengan un alto nivel de excelencia. Las ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria, quedarán sujetas al ámbito de aplicación de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las líneas prioritarias de investigación que se consideran en esta convocatoria deberán estar alineadas con las definidas en el "Programa Estatal de I+D+i Orientada a los Retos de la Sociedad", contemplado en el "Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016"

La Comisión de Investigación delegada de Consejo de Gobierno adjudicará las ayudas, de acuerdo con el contenido de las siguientes bases:

1.- Objeto, número y financiación de las ayudas

- 1.1. El objeto de la convocatoria es promover y fomentar la especialización postdoctoral en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de investigadores en las cinco ramas de conocimiento en las que se está demostrando mayor competitividad investigadora, así como captar talento nacional e internacional para los grupos de investigación reconocidos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

- 1.2. Se convocan cinco ayudas.

- 1.3. Las ayudas a otorgar en esta convocatoria se repartirán entre las cinco grandes ramas de conocimiento (R.D. 1393/2007) dentro de las áreas establecidas por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) agrupadas en su gran área, esto es:

- a) Ciencias Experimentales (Campo 1. Matemáticas y Física, Campo 2. Química, Campo 3. Biología Celular y Molecular, Campo 5. Ciencias de la Naturaleza).
- b) Ciencias de la Salud (Campo 4. Ciencias Biomédicas).
- c) Ingeniería y Arquitectura (Campo 6. Ingenierías y Arquitectura).
- d) Ciencias Sociales (Campo 7. Ciencias Sociales, Políticas, del Comportamiento y de la Educación, Campo 8. Ciencias Económicas y Empresariales, Campo 9. Derecho y Jurisprudencia).
- e) Arte y Humanidades (Campo 10. Historia, Geografía y Artes, Campo 11. Filosofía, Filología y Lingüística).

Si en algunas de estas áreas no se pudiese cubrir las ayudas asignadas, según los méritos de los solicitantes, las ayudas podrán ser acumuladas a otra/s rama/s, donde los solicitantes reúnan los méritos suficientes.

- 1.4. La financiación de las ayudas se imputará a la aplicación presupuestaria 02401-643.00.07 del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias.

2.- Características de las ayudas

- 2.1. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria formalizará con los investigadores un contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- 2.2. Las ayudas tendrán una duración máxima de cuatro años consecutivos con dedicación a tiempo completo y se prorrogarán anualmente, siempre que los beneficiarios cumplan los requisitos establecidos en la Base 18 y en el Anexo 2 de esta convocatoria.
- 2.3. Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, suspenderán el cómputo de la duración del contrato
- 2.4. La dotación será de 1.920,77 euros brutos mensuales.
- 2.5. La contratación no implica por parte de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla de la misma.

3.- Beneficiarios de las ayudas

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los titulados universitarios que en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, cumplan todos los requisitos que se establecen en el apartado 6 de esta resolución.

4.- Régimen de compatibilidades

- 4.1. Los contratos financiados serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral o administrativo por parte del personal contratado.
- 4.2. Las subvenciones objeto de esta convocatoria serán compatibles con la percepción de otras ayudas o ingresos, provenientes de entidades públicas o privadas, destinadas a la misma finalidad, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas extras concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el importe del contrato.
- 4.3. Los investigadores contratados podrán percibir complementos provenientes de proyectos de I+D y de contratos realizados en aplicación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, de la Ley 14/2011 y ayudas complementarias financiadas por la Comisión Europea para fomentar la formación y movilidad de investigadores, siempre que estas ayudas no consistan en contratos laborales.
- 4.4. El personal investigador contratado deberá comunicar a la ULPGC la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- 4.5. Los investigadores contratados podrán colaborar con fines formativos y hasta un máximo de 80 horas por curso académico, en las tareas docentes del departamento de adscripción, conforme a lo establecido en el Reglamento de *Venia Docendi* de la ULPGC (BOULPGC nº 2, de 08.02.2013). La docencia impartida le será reconocida por la correspondiente certificación.

5.- Comunicaciones entre la Administración y los interesados

- 5.1. Las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de las ayudas, en su justificación y seguimiento, se realizarán a través de los medios electrónicos que se establecen en esta convocatoria.
- 5.2. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por los interesados, que deberán hacerlo a través de la Sede Electrónica de la ULPGC.
- 5.3. Los interesados podrán acceder a la documentación que según esta convocatoria haya de ser publicada en la página web del Vicerrectorado de Investigación, utilizando el enlace: http://www.ulpgc.es/convocatorias_investigacion.

6.- Requisitos de los solicitantes

- 6.1. Estar en posesión del título de doctor, con una antigüedad no superior a cinco años a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de títulos expedidos en el extranjero, debe tener reconocida en España la homologación de su título de doctor.
- 6.2. Acreditar la vinculación con un grupo de investigación reconocido de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- 6.3. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en la presente convocatoria será causa de exclusión de la solicitud.

7.- Requisitos de los grupos de investigación que avalan las solicitudes

- 7.1 El grupo de investigación que avala la solicitud ha de estar reconocido por la Comisión de Investigación en 2014.

- 7.2 En la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el grupo de investigación no puede tener en activo ningún contratado postdoctoral de convocatorias anteriores del programa de ayudas a la investigación de la ULPGC.
- 7.3. En la fecha de finalización del período de presentación de solicitudes, el grupo de investigación ha de tener en vigor al menos un proyecto de investigación, obtenido mediante convocatoria competitiva, financiado por alguno de los Ministerios del Gobierno de España con competencia en I+D+i o por la Unión Europea, y que esté vigente, al menos, hasta la fecha de finalización del periodo de presentación de solicitudes.
- 7.4. Cada solicitud avalada por un grupo de investigación estará vinculada a un único proyecto de investigación.
- 7.5. La solicitud de ayuda se presentará por la rama de conocimiento a la que esté vinculado el grupo de investigación.
- 7.6. No serán admitidas las solicitudes presentadas por persona distinta al solicitante.
- 7.7. Los trabajos objeto del contrato serán desarrollados en el grupo de investigación de la ULPGC al que esté vinculada la ayuda.
- 7.8. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en la presente convocatoria será causa de exclusión de la solicitud.

8.- Plazo de presentación de solicitudes

Se establece un plazo de veinte días naturales, contado a partir del día siguiente de la fecha de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la ULPGC, para que los interesados presenten sus solicitudes de participación en la convocatoria.

9.- Documentación a presentar por los interesados

- 9.1. La documentación que los interesados han de presentar con carácter obligatorio es la siguiente:
 - 9.1.1. La solicitud en modelo normalizado.
 - 9.1.2. Documento que acredite la personalidad del solicitante:
 - Ciudadanos españoles: Documento Nacional de Identidad en vigor.
 - Ciudadanos de la Unión Europea: pasaporte o NIE en vigor.
 - Ciudadanos extracomunitarios: pasaporte o NIE en vigor.
 - 9.1.3. Título de doctor. En su defecto, el documento que acredita el pago de las tasas para la expedición de dicho título.
 - 9.1.4. Currículum vitae del solicitante en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de la convocatoria, en el formato establecido en esta resolución, acompañado de la documentación acreditativa de los méritos académicos y científicos reflejados en el mismo.
 - 9.1.5. Memoria del proyecto de investigación a realizar por el candidato, con el informe favorable del coordinador del grupo de investigación que apoya la propuesta.
 - 9.1.6. La resolución definitiva de concesión del proyecto de investigación, donde consten las fechas de inicio y fin del proyecto y el nombre del investigador principal del mismo. En el caso de proyectos coordinados, se presentará la carta de concesión a favor del investigador responsable, y una carta del coordinador a favor del investigador responsable del subproyecto.

De no disponer de la resolución definitiva en la fecha de cierre de la presentación de solicitudes, se admitirá la resolución provisional.

9.2. Si el solicitante reúne uno o varios méritos de los contemplados en el Anexo 1 de esta Resolución, presentará la siguiente documentación, en función del mérito que desee acreditar:

9.2.1. Participación como investigador en proyectos de investigación financiados en planes nacionales o europeos. Resolución definitiva de concesión del proyecto de investigación (provisional cuando proceda), donde consten las fechas de inicio y fin del proyecto y el nombre del investigador principal del mismo. En el caso de proyectos coordinados, acreditar la carta de concesión a favor del grupo de investigación. Si el solicitante no fue investigador principal del proyecto, se deberá presentar también la solicitud del proyecto u otro documento oficial en el que se refleje que el solicitante participó como miembro del equipo investigador.

9.2.2. Capítulos publicados en libros de investigación. La primera página del libro o capítulo del libro y la portada, así como la cara interior donde aparezca el International Standard Book Number (ISBN).

9.2.3. Artículos publicados en revistas con índice de impacto. La primera página del artículo publicado en la revista, donde aparezca el International Standard Serial Number (ISSN), los autores y el nombre de la publicación. En caso de no estar publicado pero sí estar aceptado, se aportará el documento de aceptación de la publicación en el que aparezca el DOI (Digital Object Identifier). Así mismo, se adjuntará la evidencia del factor de impacto de la publicación en el ámbito de la especialidad.

9.2.4. Haber sido beneficiario de una ayuda como personal investigador en formación, del Ministerio de Educación (FPU), Ministerio de Economía y Competitividad (FPI), Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información (ACIISI), del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, o de otros organismos oficiales españoles. Resolución definitiva de concesión de la ayuda.

9.2.5. Estancias de investigación en centros de reconocido prestigio fuera de España. Certificado del centro receptor.

9.3. Los méritos que, aún figurando en el currículum del solicitante, no sean debidamente acreditados por éste, no se tendrán en consideración en la baremación de su solicitud.

9.4. Los formatos de solicitud y currículum vitae exigidos en esta convocatoria, estarán a disposición de los interesados en la dirección web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC.

10. Medio de presentación de las solicitudes

10.1. Las solicitudes serán presentadas obligatoriamente a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme se indica en la Resolución del Rector de 16 de septiembre de 2013, por la que se establece la obligatoriedad de las comunicaciones electrónicas para este procedimiento. Para presentar la solicitud los interesados deberán conectarse a la Sede Electrónica de la ULPGC (<https://sede.ulpgc.es/>), acceder por el Registro electrónico al procedimiento denominado "*Solicitud genérica*" utilizando un certificado digital, y realizar el trámite siguiendo las indicaciones de la guía de uso disponible en la siguiente página web: http://e-administracion.ulpgc.es/uso_sede. En caso de problemas o dudas relativos al uso de la Sede Electrónica, los

interesados pueden contactar con la Oficina Técnica de la Administración Electrónica de la ULPGC, a través del correo electrónico "otea@ulpgc.es", o en los teléfonos 928457482 / 928452933.

10.2. Los solicitantes presentarán en la Sede Electrónica la documentación indicada en la base 9, en ficheros pdf. Estará distribuida en siete ficheros con el contenido que se indica a continuación, denominándose cada uno en la forma reflejada entre paréntesis:

- 1) La solicitud en impreso normalizado (Apellidos del solicitante_SOLICITUD), que contendrá la relación completa de los documentos aportados.
- 2) La documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (DNI, NIE o pasaporte) (Apellidos del solicitante_IDENTIDAD).
- 3) Título de doctor (Apellidos del solicitante_TÍTULO).
- 4) Curriculum vitae (Apellidos del solicitante_CV)
- 5) Memoria del proyecto de investigación a desarrollar, con el aval del coordinador del Grupo de Investigación que apoya la propuesta (Apellidos del solicitante_MEMORIA).
- 6) Resolución definitiva de concesión del proyecto de investigación (Apellidos del solicitante_PROYECTO)
- 7) Documentación acreditativa de los méritos aportados (Apellidos del solicitante_MÉRITOS). El fichero pdf debe contener la justificación de los méritos, organizados siguiendo el mismo orden establecido en el Anexo de esta convocatoria, para facilitar su consulta a las Comisiones de Evaluación.

10.3. En el campo "Asunto" del formulario de Solicitud genérica de la Sede Electrónica, los solicitantes indicarán el texto "Solicitud de ayuda. Convocatoria 2014 de Contratos Postdoctorales".

10.4. No serán admitidas las solicitudes presentadas por una persona distinta del solicitante.

11. Relación de admitidos en la fase selectiva

11.1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector de Investigación emitirá una resolución por la que se hará pública una relación provisional de admitidos en la fase selectiva.

En dicha resolución se determinarán los solicitantes admitidos, y los no admitidos, por no cumplir los requisitos señalados en la convocatoria, y se abrirá un plazo de 10 días naturales para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, o subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o su exclusión.

La resolución será publicada en la página web del Vicerrectorado de Investigación, y se informará de su publicación a los solicitantes mediante correo electrónico enviado a la dirección de e-mail que hayan indicado en su solicitud.

La presentación de alegaciones o la subsanación de las solicitudes, se realizará a través del Registro de la Sede Electrónica de la ULPGC. En el campo "Asunto" del formulario de solicitud genérica en la Sede Electrónica, los interesados deberán indicar el texto "Alegaciones/subsanación relación provisional admitidos Convocatoria 2014 de Contratos postdoctorales de Investigación".

11.2. Concluido el plazo señalado en el apartado 1, y revisada la documentación de subsanación y las alegaciones

aportadas por los interesados, se hará pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la fase selectiva, que se publicará en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, y de cuya publicación se informará a los solicitantes mediante correo electrónico.

- 11.3. Durante el período de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

12.- Selección de candidatos

- 12.1. La concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- 12.2. Las solicitudes presentadas serán baremadas por una comisión evaluadora formada por personal técnico del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, la cual elevará a la Comisión de Consejo de Gobierno de la ULPGC con competencias en investigación una relación priorizada de las solicitudes presentadas. Para su baremación, se tendrá en cuenta el currículum vitae del solicitante durante los últimos 5 años, según los criterios establecidos en el baremo publicado en el Anexo 1 de esta convocatoria.

La Comisión de Consejo de Gobierno de la ULPGC con competencias en investigación, presidida por el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación y en la que actúa como Secretaria la Directora de Política Científica, está formada por representantes del Personal Docente e Investigador, Personal de Administración y Servicios, y estudiantes, elegidos de entre los miembros del Consejo de Gobierno, siendo pública a través de la página web de la Universidad la relación nominal actualizada de sus miembros.

La citada Comisión elaborará una lista de beneficiarios, ordenados según la puntuación obtenida en cada rama de conocimiento, según los criterios establecidos en el anexo 1 de esta convocatoria.

13.- Propuesta de resolución, trámite de audiencia y resolución definitiva

- 13.1. El Rector o el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación (VIDI), por delegación del Rector, publicará en la página web oficial del VIDI de la ULPGC la resolución provisional de la convocatoria, informando de ello a los candidatos mediante correo electrónico enviado a la dirección de *e-mail* que hayan indicado en la solicitud. Se abrirá un plazo de 10 días naturales para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, transcurrido el cual se elevará a definitiva.
- 13.2. La resolución final de la adjudicación de los contratos será dictada por el Rector o el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, por delegación del Rector. Se publicará en el Boletín Oficial de la ULPGC y en la página web oficial del VIDI.
- 13.3. La resolución definitiva indicará los beneficiarios de las ayudas, los candidatos no seleccionados, los excluidos y las renunciadas, en su caso.
- 13.4. La resolución se dictará dentro de los seis meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En caso de que no se llevase a cabo la resolución de la concesión en el plazo indicado, se entenderán desestimadas las solicitudes de conformidad con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

14.- Incorporación del personal investigador

- 14.1. El personal investigador que sea contratado al amparo de lo dispuesto en la presente convocatoria, deberá incorporarse a la ULPGC en la fecha que la institución determine.
- 14.2. La ULPGC formalizará el contrato con el beneficiario, una vez éste haya presentado la siguiente documentación en la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación de la Universidad, unidad gestora de las ayudas:
- 14.2.1. Aceptación de la ayuda, con las obligaciones que conlleva.
 - 14.2.2. Documento de afiliación a la Seguridad Social.
 - 14.2.3. Datos bancarios.
 - 14.2.4. En el caso de ciudadanos de la Unión Europea, el NIE si no lo hubieran presentado junto con la solicitud de participación.
 - 14.2.5. En el caso de ciudadanos extracomunitarios, permiso de trabajo y de residencia en España.
 - 14.2.6. Original del título académico de doctor presentado en la solicitud, para su cotejo.
- 14.3. En casos excepcionales y debidamente justificados, el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC podrá autorizar el aplazamiento de la incorporación hasta un máximo de tres meses. La solicitud de aplazamiento, en el impreso normalizado que está disponible en la página web de GRAI (www.ulpgc.es/grai), deberá ser presentada antes de la fecha de incorporación establecida por la ULPGC. Transcurrido el plazo máximo sin producirse la incorporación, perderá la plaza, procediéndose a la contratación del suplente correspondiente.

15.- Renuncias e incorporación de reservas

- 15.1. Las renunciadas de los candidatos seleccionados que se efectúen durante los tres meses siguientes al comienzo del contrato, serán cubiertas mediante los suplentes correspondientes.
- 15.2. El período de duración del contrato del nuevo beneficiario, se ajustará a lo establecido en el apartado 2 de esta convocatoria.

16.- Derechos del beneficiario

- 16.1. Ser integrado en un grupo de investigación reconocido perteneciente a los distintos departamentos, centros de I+D+i o institutos universitarios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en donde realizará la investigación postdoctoral, siendo reconocido como personal contratado de los mismos y participando según los estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en sus órganos de gobierno y representación.
- 16.2. Obtener del grupo de investigación de acogida, la colaboración y el apoyo necesarios para el desarrollo normal de su programa de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de aquellos.
- 16.3. Participar en las convocatorias de ayudas complementarias para asistencia a reuniones científicas o para estancias de formación y perfeccionamiento en otros centros.
- 16.4. El beneficiario tendrá derecho al reconocimiento del Derecho de propiedad intelectual, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, y en el artículo 153 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, así como al decreto de propiedad industrial de conformidad con lo establecido en el artículo 158 de los mismos Estatutos, derivados de su actividad formativa en la investigación

de acuerdo con su contribución. Los referidos derechos no tendrán en ningún caso naturaleza salarial.

17.- Obligaciones del beneficiario

- 17.1. Incorporarse al departamento al que pertenezca el grupo de investigación en el que se integra el beneficiario de la ayuda, ateniéndose a su régimen interno y dedicándose exclusivamente a las actividades de formación y especialización científica, objeto de esta ayuda.
- 17.2. Seguir las directrices del coordinador del grupo de investigación, cumpliendo los objetivos de especialización en la investigación.
- 17.3. Hacer constar en todas las publicaciones desarrolladas durante el disfrute de la ayuda, su condición de beneficiario del Programa Postdoctoral para la Especialización de Personal Investigador de la ULPGC.
- 17.4. Presentar una solicitud de ayuda posdoctoral o equivalente en las convocatorias de los planes nacionales o europeos, durante el periodo de vigencia del contrato al que hace referencia la presente convocatoria.
- 17.5. Solicitar al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC autorización para cualquier circunstancia que altere las condiciones de concesión de la ayuda (cambio de la línea de investigación, etc.).
- 17.6. Solicitar al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC autorización para ausentarse de su puesto de trabajo. Las solicitudes serán presentadas con una antelación de 21 días naturales al inicio de la ausencia, a través de la Sede Electrónica de la ULPGC.

18. Seguimiento científico-técnico

- 18.1. El personal investigador contratado deberá elaborar un informe de seguimiento científico-técnico al finalizar cada una de las tres primeras anualidades de la ayuda, y otro final relativo a las cuatro anualidades.
- 18.2. Los informes incluirán la descripción de la actividad realizada, los resultados obtenidos y los objetivos logrados.
- 18.3. Junto a los informes, se adjuntará la siguiente documentación:
 - a) El curriculum vitae actualizado del investigador.
 - b) La propuesta de renovación del contrato suscrita por el coordinador del grupo de investigación.
- 18.4. Al finalizar la segunda anualidad de contrato, para optar a la prórroga del mismo, el investigador en su informe ha de acreditar que reúne al menos 6 puntos conforme al baremo contenido en el Anexo 2 de esta resolución. De no llegar a dicha puntuación, el contrato de trabajo se extinguirá.
- 18.5. Los informes de seguimiento se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación con una antelación mínima de dos meses a la finalización de la anualidad de que se trate, iniciándose el cómputo de dicho plazo desde el día de comienzo del contrato. El informe final se presentará en el plazo de tres meses siguientes al fin del contrato.
- 18.6. Los beneficiarios utilizarán el documento normalizado de informe establecido por esta Universidad, disponible en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación
- 18.7. Los informes científicos-técnicos serán presentados a través de la Sede Electrónica de la ULPGC.

19.- Recursos

Contra la presente convocatoria así como contra la resolución definitiva del proceso de adjudicación, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de diciembre de 2014.

El Rector, P.D. el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación (Resolución del Rector de 6 de junio de 2012, BOC número 118 de 18 de junio de 2012),

Antonio Falcón Martel.

ANEXO 1. BAREMO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS DE LOS CONTRATOS POSTDOCTORALES DE INVESTIGACIÓN

1. Méritos curriculares del candidato

- 1.1. Se valorarán los méritos obtenidos durante los últimos 5 años.
- 1.2. El máximo de puntuación por este concepto será de 70 puntos.
- 1.3. El baremo será el siguiente:
 - a) Participación como investigador en proyectos de investigación financiados en Planes Nacionales y 1 punto/proyecto Europeos 2 puntos/proyecto
 - b) Capítulos publicados en libros de investigación o libro de investigación publicado con al menos dos reseñas: 1 punto/capítulo
 - c) Artículos publicados en revistas con índice de impacto (JCR, ISI, THOMPSON, DURSI, ERIH):
 - Si el artículo está en la Q1 del área: 1 punto/artículo
 - Si el artículo está en la Q2 del área: 0,50 puntos/artículo
 - Si el artículo está en la Q3 del área: 0,25 puntos/artículo
 - Si el artículo está en la Q4 del área: 0,10 puntos/artículo
 - d) Becario (FPU, FPI, ACIISI y MAE): 1 punto
 - e) Estancias de investigación en centros de reconocido prestigio fuera de España: 1 punto/año (2 puntos máximo).
 - f) Premios y distinciones; Premio extraordinario de doctorado 1 punto; otros premios 0,5 puntos, hasta un máximo de 1 punto en este apartado

1.4. Estas puntuaciones serán normalizadas otorgando 70 puntos al candidato de máxima puntuación y prorrateando las puntuaciones del resto de candidatos.

2. Méritos del grupo de investigación (GI)

- 2.1. Se valorará la productividad del GI durante los últimos 5 años.
- 2.2. El máximo de puntuación por este concepto será de 30 puntos.
- 2.3. Se valorarán los méritos del grupo de investigación conforme al sistema de incentivos de Gerencia a la productividad de los grupos de investigación de la Universidad (BOULPGC de 2 de julio de 2010, pág. 23 y BOULPGC de 2 de agosto de 2010, pág. 112). La productividad del Grupo de investigación será dividida por el número de PDI del grupo, y ponderado por el número de sexenios acumulados del grupo.

$$PRODUCTIVIDAD\ FINAL = \frac{PRODUCTIVIDAD\ GRUPO}{N^{\circ}\ PDI} (1 + N^{\circ}\ SEXENIOS\ ACUMULADOS)$$

Se considerará en el cómputo del PDI sólo aquellas categorías administrativas que pueden tener sexenios de investigación reconocidos.

- 2.4. Estas puntuaciones serán normalizadas, otorgando 30 puntos al GI de máxima puntuación y prorrateando el resto de las puntuaciones.

3. Supuestos de empate en las puntuaciones de varios candidatos

En los casos de solicitudes que obtengan igual puntuación, a efectos de resolver el empate, éste se dirimirá a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación en la valoración de los méritos del solicitante. Si persistiera el empate, éste se dirimirá por un sorteo que se celebrará ante el órgano instructor.

ANEXO 2. BAREMO PARA LA RENOVACIÓN DE LAS AYUDAS DE LOS CONTRATOS POSTDOCTORALES DE INVESTIGACIÓN

1. Se valorarán los méritos obtenidos a partir del día siguiente a la finalización del período de presentación de solicitudes en la convocatoria.
2. El baremo será el siguiente:
 - Por cada proyecto europeo en el que participe como investigador durante el periodo de contrato: 3 puntos/proyecto
 - Por cada proyecto del Plan Nacional en el que participe como investigador en los primeros 24 meses de contrato: 2 puntos/proyecto
 - Por cada artículo en revista con índice de impacto (JCR, ISI, THOMPSON, DURSI, ERIH): 1 punto/artículo
 - Por cada libro de investigación publicado con al menos dos reseñas en artículos de impacto: 1 punto/ libro
 - Por cada capítulo publicado en libros de investigación: 1 punto/capítulo
 - Por cada 75.000,00 € de contrato de I+D+i conseguido en el que figure como investigador principal: 1 punto/contrato
3. Se concederá la renovación automática del contrato a los beneficiarios que superen los 6 puntos.

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2014, POR EL SE PUBLICA LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2014 DE AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN. PROGRAMA DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN DE LA ULPGC

La investigación en la Universidad es fundamento para la docencia y medio para el progreso de la sociedad. Por ello, la inversión en investigación constituye siempre una apuesta de futuro de la mayor importancia y un requisito fundamental para la consolidación de cualquier universidad como institución de enseñanza superior y motor socio-cultural y económico de una sociedad en progreso.

Incentivar la excelencia en la calidad de la investigación en la ULPGC, su capacidad competitiva y su prestigio requiere del estímulo de la incorporación de investigadores noveles en el sistema de captación de recursos en convocatorias externas, a través de ayudas a proyectos precompetitivos para investigadores sin financiación previa, pero integrados en grupos de investigación de la ULPGC.

Cumpliendo con el objetivo del Plan Estratégico Institucional 2011-2014 de la ULPGC de implementar programas que estimulen la actividad investigadora y consoliden la estructura organizativa de la investigación basada en el grupo de investigación como unidad funcional del sistema de I+D+i, a través del programa Propio de Apoyo a la Investigación del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación se pretende facilitar la trayectoria académica de los doctores noveles hasta su consolidación en el campo de la investigación mediante los siguientes objetivos:

1. Estimular la participación del profesorado universitario en tareas de investigación.
2. Facilitar a los profesores doctores noveles la puesta en marcha de nuevos proyectos o líneas de investigación básica o aplicada con interés estratégico, en el seno de un grupo de investigación consolidado.
3. Incentivar la incorporación de investigadores al sistema competitivo de captación de recursos externos sometiendo estos proyectos a evaluación externa, actualmente vigente en las convocatorias de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información del Gobierno Autónomo de Canarias y el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, como valor de referencia de los mismos.
4. Evitar la tendencia a la atomización de los grupos de investigación, favoreciendo la colaboración multidisciplinaria real en estos grupos.

Se concederán las ayudas a proyectos de investigación, de acuerdo con el contenido de las siguientes bases:

1. Objeto y financiación de las ayudas

- 1.1. Las ayudas tienen como objeto la financiación a doctores noveles de la ULPGC para la realización de proyectos de investigación.
- 1.2. La cuantía máxima destinada a financiar las ayudas de esta convocatoria será de 60.000,00 euros, con cargo al presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación del año 2015. Dado el carácter estimado de dicha cuantía, la concesión de las ayudas queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente.